



Lima, 14 de Febrero del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000023-2023-JF-ONP

APRUEBA LA DESAGREGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 019-2023-EF A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

VISTOS:

El Informe N° 000049-2023-OPG-ONP, del 10 de febrero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 000058-2023-OAJ/ONP, del 13 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como los recursos que lo financian, el cual incluye, entre otros, al Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 206-2022-ONP/JF, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, de conformidad con el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 1 844 104 533,00 (Mil ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuatro mil quinientos treinta y tres y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de un conjunto de pliegos detallado en el Anexo del Decreto Supremo N° 019-2023-EF precitado, correspondiendo a la Oficina de Normalización Previsional transferir la suma de S/ 409 318 094.00 (Cuatrocientos nueve millones trescientos dieciocho mil noventa y cuatro y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000049-2023-OPG-ONP, del 10 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informa que, en el marco de la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-2023-EF, de su Anexo y de las disposiciones procedimentales para su aprobación institucional, es necesario aprobar, mediante Resolución del Titular, la desagregación de los recursos autorizados a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el monto de S/ 409 318 094.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 019-2023-EF, es necesario aprobar, mediante Resolución emitida por el Titular del pliego, la desagregación de la Transferencia de Partidas antes referida, en el Presupuesto Institucional de la Oficina de Normalización Previsional, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Decreto Supremo N° 019-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 019-2023-EF, por un monto de S/ 409 318 094.00



(Cuatrocientos nueve millones trescientos dieciocho mil noventa y cuatro y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del MEF, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional correspondiente al Año Fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA		En Soles	
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	095	:	Oficina de Normalización Previsional
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Oficina de Normalización Previsional
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991	:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		:	409 318 094,00
TOTAL EGRESOS			<u>409 318 094,00</u>

A LA		En Soles	
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia		:	409 318 094,00
TOTAL EGRESOS			<u>409 318 094,00</u>

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

Instrúyase a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

Dispónese que copia de la presente Resolución se remita, dentro de los 5 (cinco) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.